

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente Comisión de Valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30.3.2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 4 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de La Carlota.
Ejercicio: 2004.
Núm. Expte.: IR1405504.
Importe concedido: 5.939,20 euros.
Finalidad: Adquisición de armas para Policía Local.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 0,00 euros.
Presupuesto de la actuación: 5.939,20 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de El Carpio.
Ejercicio: 2004.
Núm. Expte.: IR1415204.
Importe concedido: 27.687,03 euros.
Finalidad: Adquisición de plataforma articulada para trabajo en altura.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 4.015,20 euros.
Presupuesto de la actuación: 31.702,23 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 87,33%.
Condiciones: Publicidad logotipo Junta de Andalucía.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
Ejercicio: 2004.
Núm. Expte.: IR1416604.
Importe concedido: 2.433,77 euros.
Finalidad: Adquisición de mobiliario para dependencias municipales.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 0,00 euros.
Presupuesto de la actuación: 2.433,77 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%.
Condiciones:

RESOLUCION de 8 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de una beca de formación e investigación en el Area de Archivística convocada por la Orden que se cita.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de beca de formación e investigación en el Area de Archivística, convocada al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2004 y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA 122, de fecha 20 de octubre de 2001), a la vista de la relación definitiva de los participantes a la misma y en virtud del artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder la beca de formación e investigación en el Area de Archivística a don Francisco Javier Manchado Muñoz con DNI 52.259.324-N.

Segundo. La beca se financiará con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.41.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración de 12 meses a computar desde la fecha de incorporación del adjudicatario a este Centro Directivo que habrá de realizarse el día 11 de octubre de 2004.

Tercero. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, así como cuantas obligaciones se derivan de la citada Orden, declarando expresamente no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Cuarto. En los supuestos previstos en los apartados anteriores en que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se procederá a dictar nueva resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad de mobiliario de oficina para el período 2004/2007 con destino a la Administración Autónoma Andaluza.

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes, establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 182 apartado g) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 10 párrafo tercero del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa.

RESUELVO

Primero. Declarar la necesaria uniformidad del Mobiliario de Oficina, cuyos tipos se relacionan en el Anexo adjunto, para la utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

A N E X O

MOBILIARIO DECLARADO DE NECESARIA UNIFORMIDAD

Armarios Móviles.

- Eléctrico.
- Manual.
- Mecánico.
- Mini-armarios Móviles Manuales.

Complementos.

- Alfombras.
- Banderas.
- Catenarias.
- Ceniceros.
- Lámparas.
- Maceteros.
- Papeleras.
- Paragüeros.
- Percheros.
- Retrato del Rey.

Complementos para Salas Diversas.

- Cortina Veneciana.
- Estor Enrollable.
- Estrado.
- Mesa de Estrado.
- Mostradores.
- Visillos.

Mobiliario Complementario.

- Armarios de Seguridad.
- Armarios Ignífugos.
- Cajas Fuerte.
- Estanterías.
- Mesa de Impresora.
- Mesa de Informática.
- Mesa de Máquinas de escribir.
- Mesas para Usos Múltiples.
- Taquillas Vestuario.

Mobiliario de Bibliotecas.

- Estanterías.
- Fichero.
- Mesas de Biblioteca.
- Mostrador de Biblioteca.
- Mueble de Librería.
- Revisteros.

Mobiliario de Despacho.

- Archivadores.
- Armarios.
- Biombo.
- Bloques.
- Estanterías.
- Mesas Auxiliares.
- Mesas Auxiliares de Informática.
- Mesas de Despacho.
- Mesas de Reunión.
- Aditamentos de Mesas.

Mobiliario de Dibujo.

- Archivadores de Planos.
- Mesas de Dibujo.
- Planeros.
- Taburetes.